



USMP | FACULTAD DE
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES | **MEDICINA HUMANA**
OFICINA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

DIRECTIVA DE PROYECCION SOCIAL

La Molina, 01 de agosto de 2019

DIRECTIVA DE PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 1.- DE LA FINALIDAD

La finalidad de la Proyección Social consiste en la prestación de servicios sociales por los estudiantes de la Facultad de Medicina de los semestres I al XII en una entidad receptora que se dedique a actividades de interés social.

Artículo 2.- DE LA BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal y administrativa:

- a. Ley Universitaria 23733 y sus modificatorias.
- b. Reglamento General de la Universidad vigente a la fecha
- c. Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Medicina vigente a la fecha.
- d. Reglamento de la Oficina de Registros Académicos vigente a la fecha.
- e. Convenios marco y específicos de cooperación interinstitucional vigentes a la fecha de la postulación y actividad de movilidad académica.
- f. Resolución Decanal 1122-2019-D-FMH-USMP

Artículo 3.- DE LOS VALORES

Son valores de Proyección Social:

- a. Prestar servicio solidario a la comunidad, especialmente a los sectores de escasos recursos económicos.
- b. Formar estudiantes con responsabilidad y sensibilidad social.
- c. Trato digno a las personas con discapacidad, personas de la tercera edad y niños en situaciones excepcionalmente difíciles.

Artículo 4.- DEL CREDITAJE

La asignatura electiva de Proyección social tiene asignados dos créditos sin contar con prerrequisito debido a su naturaleza.

El estudiante deberá acreditar como mínimo setenta y dos horas de labor social durante el periodo que dure su formación profesional a partir del 1er al 11vo semestre en una entidad receptora designada por la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria.

Artículo 5.- DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Entiéndase por entidad receptora aquella que se dedica a actividades de interés social como: ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, órganos constitucionalmente autónomos e instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales, entre otras.

La Facultad de Medicina y la entidad receptora aprobarán un convenio para determinar los procedimientos y mecanismos a aplicar en este curso.

La entidad receptora capacitará al estudiante en la labor a realizar y deberá otorgar la seguridad necesaria para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral. Esta entidad no tiene la obligación de pagar estipendio alguno al estudiante, pero sí de proporcionarte los materiales que sean requeridos para el cumplimiento de sus servicios.

Artículo 6.- DE LA EVALUACIÓN

Se realizará tomando en cuenta la duración del voluntariado y la calidad del informe:

- a. De cumplir las setenta y dos horas en un periodo de hasta 90 días, se considerará la evaluación del informe y la nota emitida por la entidad receptora en su totalidad (100%).
- b. De cumplir las setenta y dos horas en un periodo de 91 a 180 días, se considerará la evaluación del informe y la nota emitida por la entidad receptora afecta a una corrección de 0.8 sobre la totalidad.
- c. De cumplir las setenta y dos horas en un periodo mayor a 181 días, se considerará la evaluación del informe y la nota emitida por la entidad receptora afecta a una corrección de 0.6 sobre la totalidad.

Artículo 7.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

La Oficina de Extensión y Proyección Universitaria es responsable de:

- a. Elaborar un Registro de instituciones públicas / privadas que serán consideradas como unidades receptoras: ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, órganos constitucionalmente autónomos e instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- b. Evaluar los informes generados por la entidad receptora y por el estudiante, al finalizar cada actividad.
- c. Evaluar al estudiante y tramitar la Resolución Decanal para otorgar la calificación a cada alumno en el semestre inmediato siguiente, siempre y cuando el alumno se encuentre matriculado.

Artículo 8.- DEBERES DEL ALUMNO

Son deberes del alumno:

- a. Inscribirse en las convocatorias de proyección social con las entidades receptoras entre el 1er al 11vo semestre.
- b. Desarrollar su labor con diligencia y honestidad.
- c. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- d. Respetar y cuidar los bienes que la entidad receptora ponga a su disposición para el desarrollo de la actividad de proyección social.
- e. Además de cumplir las 72 horas de labor social, el alumno deberá presentar un informe de la actividad, así como una de las siguientes dos opciones: Monografía o charla:
 - a. Monografía descriptiva de la situación que encontró en el voluntariado.
 - i. Introducción. - 300 palabras.
 - ii. Desarrollo. - se expone el tema en 1600 palabras (2 páginas Arial #12)
 - iii. Conclusión. - 200 palabras.
 - iv. Fuentes bibliográficas. - Se colocan las fuentes de donde se tomaron los datos.
 - b. Charla de capacitación. El alumno deberá entregar láminas impresas o papelógrafos usados; con firma y sello de la entidad receptora. El tema de las charlas debe ser coordinado con el representante de la entidad receptora y el contenido evaluado y aprobado por EPU antes de ser dictada.
- f. Matricular la asignatura electiva de proyección social y pagar los 2 créditos que le corresponden en el semestre inmediato posterior a la evaluación de la actividad realizada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.-

Sólo podrán matricular la asignatura de proyección social los alumnos que estén en el tercio superior de su promoción, según cuadro de méritos de registros académicos. Para casos excepcionales, según la actividad realizada, la excepción a esta disposición será evaluada por la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria y avalada por el Decanato con la emisión de la Resolución Decanal.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del semestre 2019ii.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.-

La Oficina de Extensión y Proyección Universitaria se encarga de vigilar, controlar y dar estricto y fiel cumplimiento al presente Reglamento.

CUARTA DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento se aplicará en la Facultad de Medicina de Lima así como en las filiales de la universidad.